TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 174715

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 717 / 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES DEL INSTIITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ARQ. GUSTAVO MASI SIENRA, INDIVIDUALIZADO EN LA CTA. CTE. CTRAL. N.º 24-0116-01/02/03/04/05/06/07/08/09/10, UBICADO EN LA CALLE CONCEPCIÓN Y DR. FULVIO ALLAMANI, BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE MISIONES".

Asunción, 17 de Marzo de 2017.-

VISTO: El INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, EXP. SEAM Nº 2260/17, presentado a ésta Secretaría por las Consultoras Ambientales **ARQ. LETIZIA BENÍTEZ CTCA N° I – 706 Y LA ING. VERÓNICA BLANCO CTCA N° I - 705, EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ARQ. GUSTAVO MASI SIENRA, DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES DEL INSTIITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ARQ. GUSTAVO MASI SIENRA, INDIVIDUALIZADO EN LA CTA. CTE. CTRAL. N.º 24-0116-01/02/03/04/05/06/07/08/09/10, UBICADO EN LA CALLE CONCEPCIÓN Y DR. FULVIO ALLAMANI, BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE MISIONES".----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.--

Que, el proyecto se encuentra actualmente en etapa de construcción y provisión de equipos para la unidad sanitaria.----------

Que, cuenta con una constancia de retiro de basura patológica de la firma SERMAT S.A..----------

Que, la Licencia Ambiental anterior corresponde a la DECLARACIÓN DGCCARN N° 0595/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

Que, el Art. 7 inciso b) del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de estudio de disposición de efluentes y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

RESUELVE :

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** y el Plan de Monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) .----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 y Ordenanzas, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3361/07 Residuos Generales en los establecimientos de salud y afines** que regula dicha actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° Para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental el Responsable deberá contar con asesoría del Consultor que elaboró el proyecto u otro Consultor o una Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el artículo 5° y 6° del Decreto N° 954/13. ----------

Art. 5° El responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa consultora registrada en el C.T.C.A. Debiendo presentar a la SEAM Informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (dos) años,** de acuerdo al procedimiento en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y N° 221/2015.----------

Art. 6° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 7° **El Informe de Auditoría Ambiental más la Resolución de Impacto Ambiental de cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del Proyecto deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 8° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **Nº 174715 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos quince).**----------

Art. 9° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales